"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0001132-MB-2018//5177-HCD-2019-DESPACHO N° 52-COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.**-

VISTO

El Expediente N° 4011-0001132-MB-2018//**5177-HCD-2019**; Ref. a: Solicita Confección de Recibos para Abonar viviendas "Procasa II de Gutiérrez"; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Celestina Suarez, se presenta requiriendo que se confeccionen los recibos correspondientes para abonar el terreno de las viviendas que actualmente ocupa adquirida en el marco del programa "Procasa II de Gutiérrez";

Que el inmueble se encuentra ubicado en calle Camino Real Norte N° 883 de la localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui;

Que del informe de la Dirección de Castro Técnico, obrante a fs. 53 surge que el inmueble se encuentra designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección R – Manzana 200 – Parcela 15 de la Localidad de Gutiérrez, cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui;

Que realizada la encuesta socioeconómica, por medio de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, Dirección de Viviendas con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda hallada, surge que se encuentra ocupada por el mismo grupo familiar solicitante de la compra del terreno;

Que el Artículo 7° del Decreto- Ley N° 9.533/80, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales;

Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo 25° Inc. D, la venta en forma directa en aquellos casos, en que lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de 3 (TRES) años a la fecha de la petición;

Que a fs. 37 la Inmobiliaria Municipal ha efectuado la tasación oficial del inmueble supramencionado, la cual ha sido debidamente aceptada por la peticionante;

Que de esta manera se regularizaría una situación de hecho existente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5791

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos 7° y 25° Inc. D del Decreto-Ley N° 9533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, ubicado en Calle Camino Real N° 883 entre Calles 408 y 409 de la Localidad de Gutiérrez de este Partido, designado catastralmente como: VI-R-200 Parcela 15 a favor de la Sra. Celestina Suarez con D.N.I. N° 4.184.521.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de los adjudicatarios, que no son propietarios de bienes raíces dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, el interesado deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

<u>ARTICULO 3°:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio respectivo con la persona enunciada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

<u>ARTICULO 4°:</u> Para el caso en que el interesado solicite la financiación de la venta se le aplicará el interés correspondiente a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-



Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" <u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0001132-MB-2018//**5177-HCD-2019**.-</u>

ARTICULO 5°: DECLARASE de Interés Social la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio de los inmuebles en cuestión.
ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: **MARGARITA MATEO**Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado Rodolfo Aguilar 21/11/2019